

SE VILL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 746-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 702-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014 que Declaró la Separación Convencional de JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ, el Documento Adjunto al Exp. № 14974-2014 presentado el 17.08.2015, el Informe № 594-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, el Informe N°709-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a lev:

Que, JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de Agosto del año 2005:

Que, con Expediente Nº 14974-2014 de fecha 02.10.2014, JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo, con lo dispuesto por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con Resolución de Alcaldía Nº 702-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vinculo Matrimonial y preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente Nº 14974-2014 presentado el 17.08.2015, OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ ó OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ (por tratarse de la misma persona), formuló solicitud de DESISTIMIENTO señalando que no desea continuar con el Procedimiento;

Que, con Informe Nº 594-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 03.09.2015, ia Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien la Ley Nº 29227 no regula la figura del Desistimiento, deberá atenderse a lo señalado por el numeral 2 del Art II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en consecuencia, aplicar el artículo 189º de la Citada Ley, por lo que opina, declarar la PROCEDENCIA del Desistimiento del Procedimiento y solicita Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía Nº 702-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014; asimismo, con Informe Nº 709-2015-SGRC-GSM/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente Nº 14974-2014 de fecha 02.10.2014, por JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ, con Expediente Nº 14974-2014 de fecha 02.10.2014 y ORDENAR su ARCHIVAMIENTO Definitivo.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía Nº 702-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014, que declaró la Separación Convencional de JESUS PABLO DE LA CRUZ DIAZ y OLGA MARIA QUINCHA GALVEZ DE DE LA CRUZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa of Salvador Com form Card

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

-**M. 4.483.4**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO INIGO/PERALTA

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia